



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; 29 MAR 2019

VISTO el Expte nº 9.022-008 (Reconstruido), por el cual tramita el pedido del Psic. Pedro Carlos SASLAVER, DNI. Nº 11.064.956, agente Categoría 04 del Agrupamiento Asistencial de la Acción Social para Estudiantes (ASPE) de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, en el sentido que se le reconozca el Suplemento por Riesgo previsto en el artículo 71º del Decreto nº 366-006, por los fundamentos que allí expone (fs. 5/6) ; y

CONSIDERANDO:

Que ante la falta de una resolución al respecto, el Psic. SASLAVER inició acciones legales contra esta Universidad que dieron origen a los autos caratulados "SASLAVER PEDRO CARLOS C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, S/AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION – EXPTE Nº 004634/2010 –JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2;

Que por los autos antes mencionados se traba embargo a esta Universidad correspondientes a los astreintes por mora administrativa, conforme Oficios Judiciales que obran a fs. 24 y 25;

Que la Dirección General de Personal informa a fs. 26/27 situación de revista del Psic. Pedro Carlos SASLAVER;

Que la Señora Secretaria de Asuntos Estudiantiles informa a fs. 29 que el Psic. Pedro Carlos SASLAVER desempeña funciones inherentes a su profesión en consultorio, donde atiende a estudiantes afiliados a la Acción Social para Estudiantes (ASPE);

Que el Servicio de Higiene y Seguridad del Trabajo de esta Universidad procedió a elaborar un informe pormenorizado del ambiente de trabajo, estructura, etc., donde el Psic. Pedro Carlos SASLAVER desempeña sus funciones y que de acuerdo a los parámetros de seguridad estandarizados y regularizados para determinar un ambiente nocivo para la integridad psicofísica, los niveles de riesgos son controlables y no representan una situación crítica para el nombrado (fs. 30/39 vta);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 40/40 vta. que el artículo 71º del Decreto 366-006 que aprueba el Escalafón No Docente de las Universidades Nacionales establece que/////

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Expte nº 9.022-008 (Reconstruido)

-2-

//////el Suplemento por Riesgo "...se liquidará a los trabajadores no docentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto su integridad psico-física. Las funciones que se consideran incluidas en la percepción de este suplemento, así como el respectivo importe, deberán establecerse en cada caso, conforme lo dispuesto por el área de seguridad y riesgos laborales de la Universidad o supletoriamente por el Ministerio de Trabajo de la Nación, y en ningún caso podrá superar el diez por ciento (10%) del total de la asignación de la categoría de revista";

Que como se desprende de dicha cláusula convencional, el otorgamiento de este suplemento debe ser objeto de análisis particularizado en cada caso, teniendo siempre presente la concreta índole de las tareas asignadas al agente, las que deben revestir el carácter de riesgosas o peligrosas para su integridad psicofísica;

Que la determinación sobre la concurrencia o no de tales extremos ha sido confiada a las áreas de higiene y seguridad de cada institución universitaria, conformadas por personal idóneo en la materia que debe elaborar en cada caso un informe fundado sobre el particular;

Que en el presente caso -sigue-, se ha dado la correspondiente intervención al Servicio de Higiene y Seguridad del Trabajo de esta Casa de Altos Estudios, el cual ha emitido informe a fs. 30/39 vta;

Que en el mismo se efectúa un pormenorizado examen de las funciones cumplidas por el peticionante, quien se desempeña como Psicólogo en ASPE, en el cual se determina que en el caso del Psic. SASLAVER no se verifican riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, civiles y cancerígenos. Asimismo se deja establecido que no hay manejos de automóviles ni computadoras ni maquinarias y se deja constancia que el agente "... realiza sus tareas en un ambiente agradable y cómodo, tanto para él como para el paciente que realiza la consulta";

Que como consecuencia de tales premisas, se establece un nivel de riesgo de diez (10), equivalente al CERO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%), por lo que concluye el citado informe en que "**Los riesgos son controlables y no representan una situación crítica**";

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

13/08/13
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Expte nº 9.022-008 (Reconstruido)

-3-

//////////

Que es necesario tener en cuenta que el caso de la asignación del Suplementos y Adicionales previstos por los escalafones de la administración pública las potestades que ejerce la administración no revisten carácter discrecional sino estrictamente regladas, es decir están supeditadas a la concurrencia en cada caso concreto de las condiciones y requisitos que habilitan en cada supuesto el pago del concepto;

Que en el caso sometido a examen, tal determinación ha sido puesta por el propio texto del convenio colectivo cuya aplicación se solicita a cargo de una instancia técnica que se ha expedido en sentido negativo respecto de la procedencia del reconocimiento;

Que en consecuencia –concluye el citado Servicio Jurídico-, corresponde dictar acto administrativo desestimando el pedido del Psic. Pedro Carlos SASLAVER, lo cual constituye competencia privativa del suscrito, en ejercicio de las competencias emanadas de los artículos 17º y 26º, inciso 2 del Estatuto vigente de esta Universidad;


Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Desestimar el pedido interpuesto a fs. 5/6 de estas actuaciones, por el Psic. Pedro Carlos SASLAVER, DNI. Nº 11.064.956, agente Categoría 04 del Agrupamiento Asistencial de la Acción Social para Estudiantes (ASPE) dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 2º.-Hágase saber, notifíquese y archívese.-

RESOLUCION Nº **0362** **2019**
mda


LIC. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.